

«Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana»

A : **JULIA FRANCISCA OROZCO FLORES**
SUB GERENTE DE LOGISTICA

Asunto : **INFORME TECNICO PARA EMPLEO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCION COMPARACION DE PRECIOS**

Referencia : **INFORME N° 000014-2025-MPCP-GSCTU-SGGRD**

Fecha : **Calleria, 14 de Febrero de 2025**

Mediante el presente es grato saludarlo y, a la vez informarle respecto a la aplicación del procedimiento de selección Comparación de Precios para la **“ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL ABASTECIMIENTO DEL ALMACÉN DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA DE LA SUB GERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO”**., según detalle:

1. OBJETO:

“ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL ABASTECIMIENTO DEL ALMACÉN DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA DE LA SUB GERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO”.

2. BASE LEGAL:

- Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- Decreto Legislativo N° 1444, que aprueba la modificación de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estrado.
- Directiva N° 022-2016-Comparacion de Precios

3. ANTECEDENTES:

- Que, mediante **INFORME N°000014-2025-MPC-GSCTU-SGGRD**, de fecha 08 de enero de 2025, la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, solicita la **ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL ABASTECIMIENTO DEL ALMACÉN DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA DE LA SUB GERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO** para garantizar la disponibilidad de los recursos necesarios de la operatividad para todas las gerencias, sub gerencias y unidades orgánicas del a Municipalidad Provincial de coronel Portillo.

«Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana»

- Especificaciones Técnicas.
- Directiva N° 022-2016-OSCE/CD Disposiciones Aplicables a la Comparación de Precios.

4. REQUERIMIENTO:

FILA	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS
1	ACEITE VEGETAL COMESTIBLE	LITRO	1,000	SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS ADJUNTAS
2	FIDEO LARGO	KILO	1,200	SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS ADJUNTAS
3	HOJUELA DE AVENA PROCCIDA	KILO	300	SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS ADJUNTAS
4	ARROZ PILADO SUPERIOR	KILO	2,000	SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS ADJUNTAS
5	AZÚCAR RUBIA DOMESTICA	KILO	2,000	SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS ADJUNTAS
6	FILETE DE ATUN EN ACEITE VEGETAL EN ENVASE DE PESO NETO DE 170 G	UNIDAD	2,500	SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS ADJUNTAS
7	FREJOL CASTILLA CALIDAD 2 -SUPERIOR	KILO	300	SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS ADJUNTAS

5. ANALISIS DE CUMPLIMIENTO PARA EMPLEO DE COMPARACION DE PRECIOS:

Según lo establecido en el **numeral 18 de la Ley de Contrataciones del Estado**, se procedió a realizar indagación en el mercado, identificado que dichos bienes son de disponibilidad inmediata, cumplen con las especificaciones técnicas y fácil de obtener en el mercado con precios estándar; en consecuencia, cumple con las tres condiciones principales para efectuar el procedimiento de comparación de precios.

- Se verifico que dichos bienes no se encuentren en el Catalogo Electrónico de Acuerdo Marco, en el listado de bienes comunes (Subasta Inversa Electrónica, así como en las fichas de homologación aprobadas.)
- Que, conforme lo establece el Artículo 25 de la Ley de Contrataciones del Estado **“La comparación de precios puede utilizarse para la contratación de bienes y servicios de disponibilidad inmediata, distintos a los de consultoría, que no sean fabricados o prestados siguiendo las especificaciones o indagaciones del contratante, siempre que sean fáciles de obtener o que tenga un estándar establecido en el mercado, conforme a lo que señale el Reglamento.”**
- Que, según lo dispuesto en el Artículo 98 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado Mediante D.S N° 344-2018-EF y sus Modificatorias **“Para aplicar el**

«Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana»

procedimiento de selección de Comparación de Precios, la Entidad verifica que los bienes y/o servicios en general objeto de la contratación: (i) Existen en el mercado; (ii) Cumplan con las especificaciones técnicas o términos de referencia sin necesidad de ser fabricados, producidos, modificados, suministrados o prestados siguiendo la descripción particular de la Entidad; y, (iii) Se entreguen o implementen dentro de los cinco (5) días siguientes de formalizada la contratación” (...).El valor referencial de las contrataciones que se realicen aplicando este procedimiento de selección es igual o menor a quince (15) UIT.”

- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 6.2 de la Directiva N° 022-2016-OSCE/CD “(...) **No corresponde utilizar el procedimiento de comparación de precios para la contratación de bienes y servicios que son fabricados o prestados siguiendo la descripción particular o instrucciones de la Entidad tales como el mantenimiento de carreteras; la contratación de profesionales o personal especializado; el suministro periódico de bienes o los servicios de ejecución periódica tales como la mensajería; la toma de inventario físico de bienes; la adquisición de vehículos; la recolección y disposición final de residuos sólidos; el acondicionamiento, mantenimiento y/o reparación de infraestructura; entre otros supuestos, Tampoco corresponde utilizar dicho procedimiento para la contratación de bienes o servicios incluidos en el Listado de bienes y servicios comunes y en el Catálogo Electrónico, los que se contratan a través del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica y Acuerdo Marco, así como para la adquisición de productos alimenticios para el Programa de Vaso de Leche u otros programas sociales que cuentan con regulación especial.”**
- Habiendo Verificado el cumplimiento de dichas condiciones, se ha determinado que dicho requerimiento cumple con los requisitos para utilizar el procedimiento de selección de Comparación de Precios.

5.1. Disponibilidad inmediata:

El bien a contratar es el “**ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL ABASTECIMIENTO DEL ALMACÉN DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA DE LA SUB GERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO**” es de disponibilidad inmediata, debido a que existe oferta en el mercado, conforme a las características de los bienes solicitados, en la indagación de mercado se ha determinado que los bienes se pueden adquirir de manera inmediata, ya que los potenciales proveedores cuentan con el stock suficiente para atender el requerimiento en un plazo de 5 días calendarios de recepcionado la orden de compra.

5.2. Cumplan con las Especificaciones Técnicas o Términos de Referencias sin necesidad de ser fabricados, producidos, modificados, suministrados o prestados siguiendo la descripción particular de la entidad:

De acuerdo a la información obtenida en la indagación del mercado, se ha determinado que los bienes cumplen con las características técnicas, existe pluralidad de proveedores que comercializan dichos productos, bajo diferentes marcas y con condiciones semejantes, por lo que no necesita ser producidos o fabricados siguiendo la descripción dada por la entidad.

5.3. Fáciles de obtener en el mercado:

«Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana»

El bien a contratar “**ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL ABASTECIMIENTO DEL ALMACÉN DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA DE LA SUB GERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO**” es fácil su obtención en el mercado interno (Regional) y nacional, existe diversas empresas con capacidad de atender dichos bienes y se comercializan bajo una oferta estándar establecida por el mercado, por ser un bien común de comercialización continua, que no tiene temporadas que afecten su comercialización.

6. VALOR REFERENCIAL:

En aplicación al numeral 98.3 del Art. 98 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece; El valor referencial de las contrataciones que se realicen aplicando el procedimiento de selección comparación de precios debe ser igual o menor a quince (15) UIT (\leq a **80,250.00** de $>$ **42,800** soles). Al respecto, esta condición se cumple ya que el valor referencial para la “**ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL ABASTECIMIENTO DEL ALMACÉN DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA DE LA SUB GERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO**”, asciende al monto total de **S/ 49,126.00 (Setenta y Cuatro Mil Ciento Veintiséis con 00/100 Soles)**, exonerado el IGV.

7. CONCLUSIONES:

- De acuerdo a lo expuesto y en el marco de lo establecido en la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado su Reglamento y modificatorias, se solicita la Aprobación del procedimiento de selección Comparación de Precios para la “**ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL ABASTECIMIENTO DEL ALMACÉN DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA DE LA SUB GERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO**”, el cual se encuentra dentro de los lineamientos de la normativa de Contrataciones del Estado, y la Directiva N°022-2016-OSCE/CD-Disposiciones Aplicables a la Comparación de Precios
- Asimismo, la Certificación de Crédito Presupuestario nota 00001275 es de **S/ 47,090.00 (Cuarenta y Siete Mil Noventa con 00/100 Soles)**, exonerado el IGV.

Es cuanto tengo que informar a usted, para su conocimiento y fines a seguir.

Atentamente,

Doc. Firmado Digitalmente por:

CP. MARIA CONSUELO DIAZ JESUS
Jefe del Área de Adquisiciones (e)

Anexo N° 1

Informe sustentatorio para emplear la comparación de precios																																											
1	Datos del documento	Número de informe		INFORME N°000113-2025-MPCP-GAF-SGL-ADQ																																							
		Fecha de informe		14/02.2025																																							
2	Objeto de la contratación	Objeto de la contratación	Bienes	X																																							
		Descripción del objeto de la contratación	“ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL ABASTECIMIENTO DEL ALMACÉN DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA DE LA SUB GERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO”																																								
3	Antecedentes																																										
	<p>1. ANTECEDENTES:</p> <ul style="list-style-type: none"> Que, mediante INFORME N°00014-2025-MPC-GSCTU-SGGRD, de fecha 08 de enero de 2025, la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, solicita la ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL ABASTECIMIENTO DEL ALMACÉN DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA DE LA SUB GERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL ABASTECIMIENTO DEL ALMACÉN DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA DE LA SUB GERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO Especificaciones Técnicas. Directiva N° 022-2016-OSCE/CD Disposiciones Aplicables a la Comparación de Precios. <p>2. REQUERIMIENTO</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>FILA</th> <th>DESCRIPCION</th> <th>UNIDAD DE MEDIDA</th> <th>CANTIDAD</th> <th>SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>ACEITE VEGETAL COMESTIBLE</td> <td>LITRO</td> <td>1,000</td> <td>SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS ADJUNTAS</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>FIDEO LARGO</td> <td>KILO</td> <td>1,200</td> <td>SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS ADJUNTAS</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>HOJUELA DE AVENA PROCCIDA</td> <td>KILO</td> <td>300</td> <td>SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS ADJUNTAS</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>ARROZ PILADO SUPERIOR</td> <td>KILO</td> <td>2,000</td> <td>SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS ADJUNTAS</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>AZÚCAR RUBIA DOMESTICA</td> <td>KILO</td> <td>2,000</td> <td>SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS ADJUNTAS</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>FILETE DE ATUN EN ACEITE VEGETAL EN ENVASE DE PESO NETO DE 170 G</td> <td>UNIDAD</td> <td>2,500</td> <td>SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS ADJUNTAS</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>FREJOL CASTILLA CALIDAD 2 - SUPERIOR</td> <td>KILO</td> <td>300</td> <td>SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS ADJUNTAS</td> </tr> </tbody> </table> <p>3. ANALISIS DE CUMPLIMIENTO PARA EMPLEO DE COMPARACION DE PRECIOS:</p> <p>Según lo establecido en el numeral 18 de la Ley de Contrataciones del Estado, se procedió a realizar indagación en el mercado, identificado que dichos bienes son de disponibilidad inmediata, cumplen con las especificaciones técnicas y fácil de obtener en el mercado con precios estándar; en consecuencia, cumple con las tres condiciones principales para efectuar el procedimiento de comparación de precios.</p>				FILA	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS	1	ACEITE VEGETAL COMESTIBLE	LITRO	1,000	SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS ADJUNTAS	2	FIDEO LARGO	KILO	1,200	SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS ADJUNTAS	3	HOJUELA DE AVENA PROCCIDA	KILO	300	SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS ADJUNTAS	4	ARROZ PILADO SUPERIOR	KILO	2,000	SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS ADJUNTAS	5	AZÚCAR RUBIA DOMESTICA	KILO	2,000	SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS ADJUNTAS	6	FILETE DE ATUN EN ACEITE VEGETAL EN ENVASE DE PESO NETO DE 170 G	UNIDAD	2,500	SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS ADJUNTAS	7	FREJOL CASTILLA CALIDAD 2 - SUPERIOR	KILO	300
FILA	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS																																							
1	ACEITE VEGETAL COMESTIBLE	LITRO	1,000	SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS ADJUNTAS																																							
2	FIDEO LARGO	KILO	1,200	SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS ADJUNTAS																																							
3	HOJUELA DE AVENA PROCCIDA	KILO	300	SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS ADJUNTAS																																							
4	ARROZ PILADO SUPERIOR	KILO	2,000	SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS ADJUNTAS																																							
5	AZÚCAR RUBIA DOMESTICA	KILO	2,000	SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS ADJUNTAS																																							
6	FILETE DE ATUN EN ACEITE VEGETAL EN ENVASE DE PESO NETO DE 170 G	UNIDAD	2,500	SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS ADJUNTAS																																							
7	FREJOL CASTILLA CALIDAD 2 - SUPERIOR	KILO	300	SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS ADJUNTAS																																							



4. Se verifico que dichos bienes no se encuentren en el Catalogo Electrónico de Acuerdo Marco, en el listado de bienes comunes (Subasta Inversa Electrónica, así como en las fichas de homologación aprobadas.)
5. Que, conforme lo establece el Artículo 25 de la Ley de Contrataciones del Estado “la comparación de precios puede utilizarse para la contratación de bienes y servicios de disponibilidad inmediata, distintos a los de consultoría, que no sean fabricados o prestados siguiendo las especificaciones o indagaciones del contratante, siempre que sean fáciles de obtener o que tenga un estándar establecido en el mercado, conforme a lo que señale el Reglamento.”
6. Que, según lo dispuesto en el Artículo 98 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado Mediante D.S N° 344-2018-EF y sus Modificatorias “Para aplicar el procedimiento de selección de Comparación de Precios, la Entidad verifica que los bienes y/o servicios en general objeto de la contratación: (i) Existen en el mercado; (ii) Cumplan con las especificaciones técnicas o términos de referencia sin necesidad de ser fabricados, producidos, modificados, suministrados o prestados siguiendo la descripción particular de la Entidad; y, (iii) Se entreguen o implementen dentro de los cinco (5) días siguientes de formalizada la contratación” (...).El valor referencial de las contrataciones que se realicen aplicando este procedimiento de selección es igual o menor a quince (15) UIT.”
7. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 6.2 de la Directiva N° 022-2016-OSCE/CD “(….)No corresponde utilizar el procedimiento de comparación de precios para la contratación de bienes y servicios que son fabricados o prestados siguiendo la descripción particular o instrucciones de la Entidad tales como el mantenimiento de carreteras; la contratación de profesionales o personal especializado; el suministro periódico de bienes o los servicios de ejecución periódica tales como la mensajería; la toma de inventario físico de bienes; la adquisición de vehículos; la recolección y disposición final de residuos sólidos; el acondicionamiento, mantenimiento y/o reparación de infraestructura; entre otros supuestos. Tampoco corresponde utilizar dicho procedimiento para la contratación de bienes o servicios incluidos en el Listado de bienes y servicios comunes y en el Catálogo Electrónico, los que se contratan a través del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica y Acuerdo Marco, así como para la adquisición de productos alimenticios para el Programa de Vaso de Leche u otros programas sociales que cuentan con regulación especial.”

Habiendo Verificado el cumplimiento de dichas condiciones, se ha determinado que dicho requerimiento cumple con los requisitos para utilizar el procedimiento de selección de Comparación de Precios.

4	Verificación del cumplimiento de las condiciones en los bienes y/o servicios en general	¿Cumple con la condición?	
		Sí Cumple	No Cumple
a.	Disponibilidad inmediata.	X	
	El bien a contratar es la ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL ABASTECIMIENTO DEL ALMACEN DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA DE LA SUB GERENCIA DE GESTION DE RIESGO DE DESASTRE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO es de disponibilidad inmediata, debido a que existe oferta en el mercado, conforme a las características de los bienes solicitados, en la indagación de mercado se ha determinado que los bienes se pueden adquirir de manera inmediata, ya que los potenciales proveedores cuentan con el stock suficiente para atender el requerimiento en un plazo de 5 días calendario de recepción de la orden de compra.		
b.	Cumplan con las especificaciones técnicas o términos de referencia sin necesidad de ser fabricados, producidos, modificados, suministrados o prestados siguiendo la descripción particular de la Entidad.	X	
	De acuerdo a la información obtenida en la indagación del mercado, se ha determinado que los bienes cumplen con las características técnicas, existe pluralidad de proveedores que comercializan dichos productos, bajo diferentes marcas y con condiciones semejantes, por lo que no necesita ser producidos o fabricados siguiendo la descripción dada por la entidad.		
c.	Fáciles de obtener o que tengan un estándar establecido en el mercado.	X	

	<p>El bien a contratar “ADQUISISIÓN DE ALIMENTOS PARA EL ABASTECIMIENTO DEL ALMACEN DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA DE LA SUB GERENCIA DE GESTION DE RIESGO DE DESASTRE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO” es fácil su obtención en el mercado interno (Regional) y nacional, existe diversas empresas con capacidad de atender dichos bienes y se comercializan bajo una oferta estándar establecida por el mercado, por ser un bien común de comercialización continua, que no tiene temporadas que afecten su comercialización.</p>
	<p>Nota: De no cumplir con una de las condiciones señaladas, no procede emplear la comparación de precios.</p>
<p>5</p>	<p>Observaciones</p>
<p>6</p>	
	<p>Nombre, firma y sello del funcionario responsable del órgano encargado de las contrataciones</p>